



**PLAN ANUAL DE AUDITORIAS PARA EL EJERCICIO 2020 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS,
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, CONSORCIO Y SOCIEDADES MUNICIPALES,
DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

INTRODUCCIÓN

Los artículos 213 y 220 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLHL) disponen que las Entidades Locales tienen las competencias de control interno en la modalidad, entre otras, de auditoría pública respecto a la gestión económica, de los organismos autónomos, EPEL y de las sociedades mercantiles de ellas dependiente.

El artículo 122.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público dispone respecto a los consorcios: *En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.*

A su vez, conforme al art. 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno del sector público local –desde ahora RCI-. *El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:*

- a) Los organismos autónomos locales.*
- b) Las entidades públicas empresariales locales.*
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.*
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.*
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.*

Auditoría de cuentas

Conforme a este último apartado se formula este plan anual de auditorías para aquellas sociedades que no están obligadas a auditarse conforme a la legislación mercantil y de auditoría de cuentas.

En este sentido conforme al art. 263 Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el R. Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, Reglamento de Auditoría, aprobado por R. Decreto 1517/2011, están obligadas a auditarse:

- las sociedades que cumplan alguno de estos requisitos Los límites para estar obligada auditar son las sociedades que cumplan durante dos ejercicios continuados dos de los tres requisitos que se indican a continuación, al cierre del ejercicio:
 - ✓ Cuando el importe neto de la cifra de negocio supere los 5.7000.000 euros.
 - ✓ Cuando el total de sus activos supere los 2.850.000 euros.
 - ✓ Cuando el número medio de trabajadores durante el ejercicio supere los 50.
- La compañía que durante el ejercicio, con cargo a los presupuestos de los fondos de la Unión Europea o las Administraciones Públicas, subvenciones o ayudas por un importe acumulado de 600.000 euros (D.A. segunda).
- La compañía que durante el ejercicio realice contratos con Administraciones Públicas que sobrepasen los 600.000 euros y estos supongan más del 50% de la cifra de negocio de la empresa (D.A. tercera).
- Las fundaciones que, al cierre del ejercicio, superen dos de los siguientes requisitos:
 - ✓ Importe neto de la cifra de negocio superior a los 2.400.000 euros.
 - ✓ Activos totales superiores a los 2.400.000 euros.
 - ✓ Número medio de trabajadores durante el ejercicio superior a 50.
- Aquellas empresas que incluyan en sus estatutos la obligación de auditar o por mandato judicial o petición del Registro Mercantil.

A la vista de esta normativa las Sociedades Municipales que estarían obligadas a auditarse son:

- E.M. Autobuses (AUVASA)
- S.M. Suelo y Vivienda de Valladolid (VIVA S.L.)
- S. Mixta Promoción de Turismo de Valladolid S.L.

Auditoría privada cuyo régimen jurídico básicamente es:

- Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditorías de Cuentas.
- Ley 11/2018 de 28 de diciembre por la que se modifica el Código de Comercio y Ley de Sociedades de Capital, sobre información no financiera.
- R. Decreto 1517/2011 de 31 de octubre, reglamento de la Ley de Auditorías de Cuentas.

Las auditorías se desarrollarán por personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos exigidos por la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditorías de Cuentas, así como el R. Decreto 1517/2011 de 31 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Auditorías de Cuentas.

Auditoría pública

Conforme a lo antedicho, están obligados a someterse a Auditoría pública de cuentas:

- Los Organismos Autónomos
- Los Consorcios
- Las Entidades Públicas Empresariales



- Los entes que no teniendo obligación de auditarse estén incluidos en el Plan Anual de Auditoría.

El régimen jurídico de la Auditoría Pública básicamente es:

- Normas de Auditoría del Sector Público (NIASP) adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría por Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Normas técnicas específicas de desarrollo, en especial, la Norma Técnica de colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de 11 de abril de 2007.
- Resoluciones e instrucciones de la IGAE, y en especial la Resolución, de 20 de septiembre de 2017, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la IGAE, e Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2018, de 9 de febrero, sobre la protección de la independencia en los trabajos de auditoría pública, control financiero permanente, control financiero de subvenciones y control de fondos europeos.
- Notas técnicas emitidas por la IGAE, a través de la Oficina Nacional de Auditoría.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución de los Presupuestos anuales del Ayuntamiento de Valladolid.

Objetivos de la auditoría

De la auditoría de cuentas: Obtener una seguridad razonable acerca de si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.

De la auditoría de cumplimiento: Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

Alcance del trabajo de auditoría

Auditoría de cuentas; comprobar si las cuentas ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad o entidad, así como la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio.

Auditoría de cumplimiento:

- Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de desviaciones.
- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios del organismo
- Adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación.
- Adecuación de las retribuciones y contratación de personal a las normas establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso. Y

cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia y procedimiento de contratación establecidos por el Estatuto Básico de los Empleados Públicos.

- Adecuación de la contratación de obras, servicios y suministros y contratación en general, incluida la enajenación y aprovechamiento del patrimonio al TRLCSP y a los principios de la legislación del patrimonio de las entidades públicas.
- Cumplimiento de la legislación en materia de subvenciones.
- Adecuación a la gestión tesorera.

Finalidades complementarias

- Aprovechamiento de los resultados como instrumentos de mejora de la gestión de los entes auditados.
- Incremento de la transparencia en la gestión auditada

Novedades del Plan de Auditoría del ejercicio 2020

El presente plan si bien mantiene el modelo y la estrategia del año anterior introduce como novedades, introduce como novedades:

- Dentro de las unidades a auditar en la modalidad de auditoría pública se incorpora la sociedad propiedad del Consorcio Edificio Hotel Feria S:L., a la vista de la auditoría de la auditoría del Consorcio, y por el impacto que pueda tener en las cuentas de la entidad propietaria.
- Con motivo de la pandemia COVID 19, se incluye el control sobre los contratos de emergencia.
- Atendiendo a la nota emitida en su día por la IGAV sobre la necesidad de que todas las entidades dependiente deben de disponer de un registro de facturas, la comprobación de que se ha cumplido este ítem. Y que el cómputo de los plazos de pago se realizan conforme a norma.
- Por último se ha querido reforzar el control de tarifas principalmente las cobradas mediante taquillas e internet.

A tales efectos se redacta este Plan al que deben ajustarse las auditorías del ejercicio 2020.

PLAN ANUAL DE AUDITORIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID EJERCICIO ECONÓMICO 2020

1. AMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El ejercicio del control financiero establecido en el art. 220 del TRLRHL se llevará a cabo por procedimiento de auditoría y con el alcance que se indica en el presente plan, en todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Valladolid aquí recogidas:

- **Fundación Municipal de Cultura y Fundación Municipal de Deportes y Consorcio Institución Ferial de Castilla y León:**

4

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 22/01/2021 11:13

Fecha Copia: 22/01/2021 11:27

Código seguro de verificación(CSV): 12992728d007b98288d3a83a54d2d04d7c2a0833
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Modalidad: Auditoría pública de cuentas

- **EPEL Agua de Valladolid. Necrópolis de Valladolid S.A. (NEVASA). Unidad Alimentaria de Valladolid S.A. Asociación Ibérica Municipios Ribereños del Duero. y Edificio Hotel Feria S.L..**

Modalidad: Auditoría pública de cuentas y de cumplimiento (Salvo Edificio Hotel Feria S.L que solo será auditoría pública de cuentas)

- **E.M. Autobuses (AUVASA). S.M. Suelo y Vivienda de Valladolid (VIVA S.L.). Sociedad Mixta de Turismo Valladolid**

Modalidad: Auditora privada de cuentas

Auditoría pública de cumplimiento

2. AMBITO TEMPORAL

Ejercicio 2020.

3. ALCANCE DEL TRABAJO DEL PLAN DE AUDITORIAS

3.1. AUDITORIA PÚBLICA DE CUENTAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS

Cuando la entidad no esté sometida a auditoría de cumplimiento, por no aplicar el control permanente con carácter complementario a los trabajos que efectúe el equipo encargado de realizar las auditorías se deberán efectuar las siguientes comprobaciones.

3.1.1. Grado de ejecución del presupuesto limitativo

- Cumplimiento de las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, inversiones y financiación remitidos al Ayuntamiento de Valladolid, así como el análisis de sus desviaciones.
- En su caso, cumplimiento de los programas anuales de actuación. Y análisis de sus desviaciones
- En su caso, cumplimiento de los contratos programas, seguimiento a través de sus indicadores. Y análisis de sus desviaciones.
- Si se han detectado incumplimientos presupuestarios que, conllevan una deficiente clasificación en las partidas correspondientes al Capítulo VI del presupuesto de gastos. Y en su caso determinación de la causa e importe de las deficiencias.
- Si se han detectado incumplimientos en el Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos de las obligaciones reconocidas al nivel de vinculación jurídica definida en los artículos 43 y 44 de la Ley General Presupuestaria.

3.1.2. Gastos de personal

- Se comprobará que la masa salarial efectiva no ha superado la masa salarial aprobada. Para ello se presentará informe comparativo de los gastos de personal con el ejercicio anterior, donde se recoja el número de personal equivalente por año, y categoría de personal: funcionarios de carrera o interinos, laborales: fijos, indefinidos no fijos, o temporales. Y los importes de los conceptos retributivos: fijos, antigüedad, horas extraordinarias o gratificaciones.
- Si se ha cumplido que la jornada general de trabajo y no ha sido inferior a treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.
- Si se han cumplido los límites de incrementos retributivos en el ejercicio y las aportaciones a planes de pensiones no han superado dispuestos por la LPGE.
- Si se ha cumplido el acuerdo de Pleno de 12 de enero de 2016 sobre número y retribuciones de personal de alta dirección de las entidades que componen el sector público del Ayuntamiento de Valladolid.
- Si no se han superado el número de horas extraordinarios prescrito por la legislación laboral.
- Si se ha cumplido la tasa de reposición aprobado por la legislación presupuestaria.
- Si se han concedido préstamos o anticipos al personal se verificará si los importes han sido reintegrados en los plazos establecidos.

3.1.3. Subvenciones concedidas

- Que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigidos.
- Que se han cumplido las obligaciones exigidas al beneficiario
- Que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.
- La adecuada financiación de la actividad o proyecto subvencionado y que los ingresos no han superado los gastos de la actividad subvencionada.
- En su caso, número de asistentes o usuarios de la actividad subvencionada.
- Verificarse que en la BDNS se registrado no sólo la convocatoria sino también las concesiones, pagos, reintegros y devoluciones.
- Premios concedidos
- Transferencias realizadas

El informe deberá contener identificación de las subvenciones que han sido elegidas como muestra para su verificación. Serán objeto de examen las 5 subvenciones de mayor cuantía adjudicadas directamente las 5 convocatorias de subvenciones adjudicadas de mayor cuantía.

3.1.4. Contratación

- Se elaborará informe describiendo por tipo de contratos: administrativos (obras, servicios...), contratos administrativos especiales y privados.



- Procedimiento de adjudicación (ordinario, urgente, contrato menor...).
- Indicando el importe de licitación, de adjudicación, de modificación y ejecución.
- En los 5 contratos de mayor importe de ejecución anual se verificará:
 - ✓ Si se han cumplido todas las condiciones del contrato
 - ✓ Si se ha ejecutado el contrato dentro del plazo de ejecución. Y en su caso, si se han impuesto penalizaciones por demora en su ejecución.
- En la contratación menor se verificará si se ha producido fraccionamiento en la contratación en los contratos menores adjudicados a contratistas que el total de los adjudicados superen el importe máximo para la contratación menor.
- En los contratos publicitarios de patrocinio, se informará sobre el coste, la ejecución del contrato y el impacto logrado.
- Contratos con tramitación de emergencia, en su caso, se informará sobre se comprobará si se cumple los requisitos del art. 120 de la LCSP.
- Control de los anticipos de caja fija

El informe deberá contener identificación de los contratos que han sido elegidos como muestra para su verificación.

3.1.5. Régimen patrimonial

En los contratos patrimoniales de compraventa, arrendamiento y cesión a terceros de la explotación de sus bienes, deberá verificarse:

- La procedencia de la adjudicación.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia.
- Cumplimiento de la selección de oferta económicamente más ventajosa, con expresa mención de la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas.

3.1.6. Tesorería y recaudación

- Si se han aplicado los precios o tarifas aprobados
- Análisis de los movimientos y saldos de la cuenta 570 "Caja euros" desde el 1 de enero al 31 de diciembre y adaptación de tales movimientos y saldos a las directrices o normas de control interno expresas o tácitas establecidas.
- Control de entradas, matriculas, talleres...) con especial análisis de los medios de ingreso y devolución, comprendido todos los canales de ingreso (wed, taquilla...)
- Período medio de pago: por técnica de muestreo se comprobará que las facturas se inscriben en el registro de facturas y el cómputo de los plazos se realiza conforme a norma.

3.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES: SOCIEDADES, ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL Y CONSORCIO.

La finalidad de este informe es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

En consecuencia deberá verificarse el cumplimiento de los preceptos legales y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Valladolid.

La auditoría de cumplimiento comprenderá, como mínimo el examen y comprobación de las actuaciones realizadas por los entes auditados en los siguientes ámbitos:

3.2.1. Cumplimiento del presupuesto, programas anuales y, en su caso, contratos programas y análisis de desviaciones.

- Cumplimiento de las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, inversiones y financiación remitidos al Ayuntamiento de Valladolid, así como el análisis de sus desviaciones.
- En su caso, cumplimiento de los programas anuales de actuación. Y análisis de sus desviaciones.
- En su caso, cumplimiento de los contratos programas, seguimiento a través de sus indicadores y análisis de sus desviaciones.
- En las entidades con presupuesto limitativo si se han detectado incumplimientos presupuestarios que, conllevan una deficiente clasificación en las partidas correspondientes al Capítulo VI del presupuesto de gastos y, en su caso, determinación de la causa e importe de las deficiencias.
- En las entidades con presupuesto limitativo si se han detectado incumplimientos en el Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos de las obligaciones reconocidas al nivel de vinculación jurídica definida en los artículos 43 y 44 de la Ley General Presupuestaria.

3.2.2. Adecuación de los gastos a los fines estatutarios del organismo

- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Entidad, y en especial:
 - ✓ Cuenta 623: Servicios profesionales independientes
 - ✓ Cuenta 627: Publicidad, propaganda y relaciones públicas
 - ✓ Cuenta 628: Suministros
 - ✓ Cuenta 64: Personal
 - ✓ Posibles gastos realizados a través de tarjetas de crédito o mediante anticipos de caja.
- Que la Entidad no ha realizado entregas de dinero o en especie de forma gratuita y sin contraprestación, a personas físicas o jurídicas, o a entidades sin ánimo de lucro, salvo que se trate de actuaciones en las que haya intervenido como entidades colaboradoras de una Administración Pública en el otorgamiento de subvenciones o ayudas públicas.



3.2.3 Subvenciones

Se comprobará

- Que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigidos.
- Que se han cumplido las obligaciones exigidas al beneficiario
- Que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.
- La adecuada financiación de la actividad o proyecto subvencionado y que no se han superado los ingresos a los gastos de la actividad subvencionada.
- En su caso, número de asistentes o usuarios de la actividad subvencionada.

El informe deberá contener identificación de las subvenciones que han sido elegidos como muestra para su verificación. Y serán objeto de examen las 5 subvenciones adjudicadas directamente de mayor cuantía. Y las 5 convocatorias de subvenciones adjudicadas de mayor cuantía.

3.2.4. Gestión de Tesorería

Se verificará:

- Si se han aplicado los precios o tarifas aprobados
- Si hay control de caja y taquillas. Y arqueos firmados al menos por dos responsables.
 - Análisis de los movimientos y saldos de la cuenta 570 "Caja euros" desde el 1 de enero al 31 de diciembre y adaptación de tales movimientos y saldos a las directrices o normas de control interno expresas o tácitas establecidas.
 - Evaluación de los sistemas de control interno respecto a procedimientos contables y administrativos de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.
 - Si existe registro contable de facturas donde se deje constancia además de la fecha de presentación de la factura, la fecha de emisión de la certificación, o de la entrega de la mercancía o servicio, la fecha de "conformidad" y fecha de pago de la misma
 - Período medio de pago: por técnica de muestreo se comprobará que las facturas se inscriben en el registro de facturas y el cómputo de los plazos se realiza conforme a norma.

3.2.5. Gastos de personal

- Se comprobará que la masa salarial efectiva no ha superado la masa salarial aprobada. Para ello se presentará informe comparativo de los gastos de personal comparativo del ejercicio anterior, donde se recoja el número de personal equivalente por año, y categoría de personal: funcionarios de carrera o interinos, laborales: fijos, indefinidos no fijos, o temporales. Y los importes de los conceptos retributivos: fijos, antigüedad, extraordinarias o gratificaciones.

- Si se ha cumplido que la jornada general de trabajo y no ha sido inferior a treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.
- Si se han cumplido los límites de incrementos retributivos en el ejercicio y las aportaciones a planes de pensiones no han superado dispuestos por la LPGE.
- Si se ha cumplido el acuerdo de Pleno de 12 de enero de 2016 sobre número y retribuciones de personal de alta dirección de las entidades que componen el sector público del Ayuntamiento de Valladolid.
- Si no se han superado el número de horas extraordinarios prescrito por la legislación laboral.
- Si se ha cumplido la tasa de reposición aprobado por la legislación presupuestaria.
- Si se han concedido préstamos o anticipos al personal se verificará si los importes han sido reintegrados en los plazos establecidos.
- En los contratos publicitarios de patrocinio, se informará sobre la ejecución del contrato y el impacto logrado.

3.2.6 Régimen de contratación

- Se elaborará informe describiendo por clase de contratos: administrativos (obras, servicios...), contratos especiales y privados. Y procedimiento de adjudicación (ordinario, urgente, contrato menor...) indicando el importe de licitación, de adjudicación, de modificación y ejecución.
- En 5 contratos de mayor importe de ejecución anual se verificará:
 - ✓ Si se han cumplido todas las condiciones del contrato
 - ✓ Si se ha ejecutado el contrato dentro del plazo de ejecución. Y en su caso, si se han impuesto penalizaciones por demora en su ejecución.
- En la contratación menor se verificará si se ha producido fraccionamiento en la contratación en los contratos menores adjudicados a contratistas que el total de las adjudicados superen el importe máximo para la contratación menor
- Contratos con tramitación de emergencia, en su caso, se comprobará si se cumple los requisitos del art. 120 de la LCSP.

El informe deberá contener identificación de los contratos que han sido elegidos como muestra para su verificación.

3.2.7. Régimen patrimonial

En los contratos patrimoniales de compraventa, arrendamiento y cesión a terceros de la explotación de sus bienes, deberá verificarse:

- La procedencia de la adjudicación
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia.
- Cumplimiento de la selección de oferta económicamente más ventajosa, con expresa mención de la existencia de acreditación documental sobre la valoración de las ofertas recibidas.



El informe deberá contener identificación de los contratos que han sido elegidos como muestra para su verificación.

3.2.8. Control interno

- Si la entidad dispone de un sistema de control interno formalmente aprobado y documentado.

4. CONTENIDO DE LOS INFORMES DE AUDITORIA PUBLICA

El contenido de las auditorías se ajustará a la normativa reguladora de la Auditoría Pública.

En los informes, que se presentarán por escrito y debidamente firmados por los colaboradores y el responsables de la auditoría, se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las Normas Técnicas de Auditoría en general, las Normas de Auditoría del Sector Público en particular, los requerimientos de este Plan de Auditorías y los que, en su caso, se soliciten adicionalmente por la Intervención General. El informe contendrá los siguientes apartados:

- a) Opinión sobre los estados económico-financieros en cuanto a su ejecución y presentación de acuerdo con los principios contables y normas legales que les sean aplicables.
- b) Resultado de la investigación llevada a cabo sobre la evaluación de los sistemas de control interno en el funcionamiento de los diferentes servicios, indicando las deficiencias detectadas y las sugerencias que se estimen oportunas.
- c) Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.
- d) Salvedades formuladas, en su caso, en el ejercicio anterior, indicando si han sido solventadas o si persisten.
- e) Mención expresa del incumplimiento de la normativa legal en cada uno de los casos que ocurra.
- f) Pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa en cada una de las materias enumeradas en el apartado 2. Con indicación del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
- g) Debilidades, recomendaciones, conclusiones y salvedades recogidas del informe de auditoría en el supuesto que no hayan sido aceptadas por la entidad auditada
- h) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad auditada

Asimismo, se recogerá una descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad auditada, especialmente cuando las mejoras de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.

5. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la Gerencia de las entidades y la Dirección Económico-Financiera, así como con la Intervención General, quienes prestarán toda la asistencia que precisen los auditores.

Se remitirá una copia a la Intervención General de los borradores previos del Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales y del Informe de Auditoría de Cumplimiento, en cuanto hayan sido elaborados.

6. CONTRATACIÓN DE COLABORADORES PARA LA AUDITORÍA PÚBLICA

En el caso de que la Intervención General Municipal no disponga de medios se contratará colaboradores para la realización de auditorías.

Por la sociedad mercantil o ente dependiente se preparará la documentación para la contratación de la firma auditoria, con arreglo a las condiciones técnicas señaladas en el presente Plan de Auditoría, que a estos efectos tendrá la consideración de Pliego de Prescripciones Técnicas.

A petición de los entes dependientes, se podrá encomendar al Ayuntamiento la contratación de los servicios de auditoría, a través de la IGAV. Correspondiendo a estos entes la financiación de los gastos originados

La Mesa de Selección estará formada, al menos, por el Presidente de la Sociedad, el Gerente y el Interventor General, o personas en quien deleguen.

La convocatoria para la contratación de auditor se publicará al menos en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valladolid.

En el caso de que alguna entidad a auditar ya tenga contratados los servicios de auditoría financiera en el momento de la aprobación de este Plan, modificará el contrato para incorporar la auditoría de cumplimiento con el alcance establecido en este Plan.

7. ENTREGA Y PLAZO PARA LA EMISIÓN DE INFORME

El informe final se entregará a la Dirección de la entidad auditada así como a la Intervención General del Ayuntamiento de Valladolid.

El plazo para la entrega del informe de auditoría de las cuentas anuales tendrá lugar como máximo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las cuentas. Y la fecha prevista de entrega se indicará en la Oferta en el apartado "Calendario de Trabajo".

El informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad deberá entregarse dentro de los **dos meses siguientes** a la fecha de formulación de las cuentas anuales.

8. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.PUBLICIDAD

De conformidad con el art. 220 del TRLRHL se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la aprobación del presente Plan de Auditoría y de los informes de auditoría de cumplimiento junto a, en su caso, las alegaciones para su examen.



Ayuntamiento de
Valladolid
Intervención General

Así mismo el Plan y los informes de auditoría de cumplimiento se publicarán en el Portal de Transparencia.

Valladolid a 15 de enero de 2020
EL INTERVENTOR GENERAL
Rafael Salgado Gimeno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 22/01/2021 11:13

Fecha Copia: 22/01/2021 11:27

Código seguro de verificación(CSV): 12992728d007b98288d3a83a54d2d04d7c2a0833
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
